



**CONCEJO**  
Municipal de Yumbo  
NIT. 805.009.462-0

**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
"SG SST"**



**CONCEJO**  
Municipal de Yumbo

**YUMBO-VALLE, ENERO 2025**



## TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.....	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance.....	3
4. Definiciones.....	4-5-6
5. Normatividad.....	6-7
6. Actividades del plan de Trabajo Anual 2025.....	8-9
7. Responsabilidades.....	10
8. Política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.....	10-11
9. Objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.....	11
10. Recursos.....	12
8.1 Recurso Humano.....	12
8.2 Recursos financiero.....	12
8.3 Recurso físico y tecnológico.....	13
11. Comunicación.....	13
12. Seguimiento y evaluación.....	14



## 1. INTRODUCCIÓN

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo “SG SST” es un lineamiento de implementación basado en la mejora continua; como herramienta principal y de organización tiene las fases de PLANEAR, HACER, VERIFICAR Y ACTUAR (ciclo PHVA) con el objetivo de minimizar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los colaboradores, así mismo prevenir lesiones y enfermedades a causa de la condiciones y medio donde se trabaja mediante actividades de prevención y promoción a la salud de forma física, mental y social.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a los requerimientos de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, el Concejo Municipal de Yumbo adopta mediante plan de trabajo los requisitos mínimos del Decreto 1072/2015 (Libro 2, parte 2, título 4 capítulo 6, artículo 2.2.4.6.8 punto 7) y Resolución 0312/2019. Por ende, y como lo expone la norma, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contar con una política con objetivos claros alineados a la entidad que permitan definir una estructura clara de implementación del plan de trabajo que se ejecute anualmente y que permita a través de su ejecución ser dinámicos con las actividades que se desarrollen de acuerdo a la necesidad de la entidad o las que vayan surgiendo como acción y mejora de la aplicación de autoevaluaciones internas, diagnósticos radares con la arl, auditorias y otras.

Es así, como el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO procede con el levantamiento del plan de trabajo de la vigencia 2025, en el cual se definen las actividades a realizar alineados a la política y objetivos del mismo, esperando la participación de todos los colaboradores independientemente de su forma de vinculación con la entidad.

## 2. OBJETIVO

Establecer los requerimientos, estrategias, recursos y actividades a desarrollar durante la ejecución del plan de trabajo 2025 que permita cumplir con las políticas y sus objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

## 3. ALCANCE

El plan de trabajo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la vigencia 2025 contempla a todos los colaboradores que hagan parte del CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO sin importar su forma de vinculación con la entidad.

## 4. DEFINICIONES

**1. Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2)

**2. Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2)



- 3. Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2)
- 4. Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2)
- 5. Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 6. Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 7. Autoreporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 8. Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 9. Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 10. Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 11. Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 12. Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 13. Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 14. Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).
- 15. Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).



**16. Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).

**17. Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).

**18. Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).

**19. Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.2).

**20. Accidente De Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se

produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. [Ley 1562 de 2012, artículo 3].

### 13. NORMATIVIDAD

Para la formulación del Plan de Seguridad y salud en el Trabajo, se tienen en cuenta los siguientes fundamentos legales enmarcados en el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y en normas concordantes.

- Decreto 1072/2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo- Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto 1477 de 2014: Por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales.
- Decreto 1443 de 2014: Por la cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



- Decreto 1772 de 1994: Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Decreto 1831 de 1994: Por el cual se expide la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
- Ley 9 de 1979: Título III. Normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
- Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1918 de 2009: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones en materia de evaluaciones médicas ocupacionales e historias clínicas.
- Resolución 2646 de 2008: Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007: Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
- Resolución 1075 de 1992: Por la cual se reglamentan actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (inclusión en el subprograma de Medicina Preventiva, actividades de prevención y control).
- Resolución 1016 de 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

## 6. ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025

Cada una de las actividades contempladas dentro del plan de trabajo anual del SG-SST, se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos como: Política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoria y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud del personal de la entidad (Servidores públicos, concejales contratistas y visitantes de la entidad), en cumplimiento a los estándares mínimos del sistema.



CICLO PHVA	ACTIVIDADES A EJECUTAR
PLANEAR	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño, aprobación y ejecución del Plan Anual de SST vigencia 2025</li><li>• Diseño, aprobación y ejecución del plan de capacitación</li><li>• Aplicar el diagnóstico radar al SG SST con la ARL</li><li>• Revisión o actualización de la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos GTC 45</li><li>• Actualización Matriz legal</li><li>• Revisar, conservar y de ser necesario actualizar los documentos del SG-SST establecidos por la organización</li><li>• Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y tecnológicos el personal necesario para el SG-SST.</li><li>• Revisar o actualizar la Política del SG-SST y sus objetivos.</li></ul>
HACER	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reporte al Ministerio de Trabajo del sistema de gestión</li><li>• Informe semestral-rendición cuentas SG -SST</li><li>• Informe rendición de cuentas empleados de la entidad y comités Copasst, comité convivencia y secretario general</li><li>• Realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos</li><li>• Realizar reuniones del Comité de Convivencia</li><li>• Realizar reuniones del COPASST</li><li>• Realizar inducción al SG-SST</li><li>• Realizar reinducción al SG-SST</li><li>• Establecer manual de contratistas y proveedores</li><li>• Realizar actividades en relación a la Semana de la salud</li><li>• Aplicar y tabular descripción sociodemográfica</li><li>• Revisión y seguimiento al Plan de emergencias</li><li>• Simulacro de evacuación</li><li>• Cumplir con el Decreto 1072/ 2015 y Circular 063/2020 de actualización del curso del SG SST</li></ul>
VERIFICAR	<ul style="list-style-type: none"><li>• Revisar, actualizar los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG – SST</li><li>• Informe de revisión por la Alta Dirección</li><li>• Auditoría interna al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</li></ul>
ACTUAR	<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora con base en los resultados del SG-SST</li></ul>



## 7. RESPONSABILIDADES

Se delega mediante acto administrativo del CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO la Resolución 100-06-072 del 6 de Marzo del año 2020 la responsabilidad del secretario (a) general en lo que concierne a la orientación, gestión, diseño y desarrollo del plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implemente anualmente en la entidad al igual que el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

También se contará con la asesoría de un(a) profesional en seguridad y salud en el trabajo quien se asignará para la misma gestión y quien debe contar con los requerimientos que exige la

Resolución 0312/2019, pero se tendrá en cuenta lo siguiente lo referente al Decreto 1072/2015:

**“ARTÍCULO 2.2.4.6.42. Contratación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.** La contratación, por parte del empleador de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con una empresa especialmente dedicada de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista.

La contratación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del empleador, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el empleador de rendir informe a las autoridades de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la ejecución de los programas”.

Al igual, todos los empleados y contratistas que hagan parte de la entidad tendrán responsabilidades específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo que estarán definidos en el manual de funciones y competencias laborales en el caso de los empleados y en el respectivo manual de contratación para los contratistas que hagan de la entidad.

## 8. POLITICA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La política del Concejo Municipal de Yumbo se encuentra contemplada mediante acto administrativo Resolución 100-06-061 del 17 de Marzo del año 2023, firmada y fechada por la secretaria general y presidente de la vigencia, y este definida así:

El Concejo Municipal de Yumbo, como corporación político administrativa le corresponde velar por el fortalecimiento y participación ciudadana y ejercer el control político dentro del marco legal.

Establece la siguiente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.5., afirmando así su compromiso la alta dirección de la entidad preocupada por la protección integral de todo su talento humano: concejales, empleados, contratistas, subcontratistas y el medio ambiente reafirma su compromiso hacia la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, y por la promoción de la calidad de vida laboral, la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Los niveles de la organización propenderán por un ambiente laboral seguro y sano mediante la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y determinación de los controles; para lo cual se definirá y asignarán todos los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la implementación y mantenimiento del SG-SST. Promoviendo así la participación y compromiso de los trabajadores en el autocuidado y acatamiento de los criterios institucionales del sistema de gestión, a través del cumplimiento de los requisitos legales aplicables.





# CONCEJO

Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.462-0

## 9. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

### OBJETIVO GENERAL

Documentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la orientación de la política de la entidad y el decreto 1072 de 2015, encaminado a mejorar las condiciones y el medio ambiente laboral del Concejo Municipal de Yumbo, a través de la promoción de la salud, la

intervención de los riesgos, la mejora continua del sistema de gestión, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar las actividades de promoción y prevención con el desarrollo de actividades de los programas de Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Capacitar al personal en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la planeación establecida, con el apoyo del Copasst, Comité de Convivencia Laboral y Brigada de Emergencia.
- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, para controlar los factores de riesgos.

## 10. RECURSOS

Para la ejecución e implementación de las actividades que hagan parte del plan del trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Concejo Municipal de Yumbo define y asigna los recursos humanos, técnicos y financieros que permitan una gestión eficaz a los responsables del sistema de gestión y sus comités de apoyo, llevando a cabo cada una de las actividades propuestas de manera satisfactoria.

### 8.1 RECURSO HUMANO

Contempla documentación del SG SST, investigación de incidentes y accidentes, seguimiento a enfermedades laborales, inspección a sitios de trabajo, capacitación en temas atinentes al SST y las demás inherentes a la gestión y desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; por ende, se cuenta con:

- Secretario (a) general delegado mediante acto administrativo con curso de 50 hrs del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, curso virtual de 50 o 20 Horas si es actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Empleados y contratistas con responsabilidades en materia de SST
- Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo "COPASST"
- Comité de convivencia laboral "CCL"
- Miembros de la brigada de emergencia
- Asesores de la administradora de riesgos laborales "ARL"



# CONCEJO

Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.462-0

- Profesionales en medicina que realizan las evaluaciones medicas ocupacionales y que hagan el levantamiento del profesiograma de la entidad.

## 8.2 RECURSOS FINANCIEROS

Integra las inversiones económicas destinadas por la entidad para el año 2025 y otros que la entidad identifique y justifique para la ejecución del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el recurso financiero también podrá identificarse mediante la aprobación y acto administrativo Resolución # xxx

## 8.3 RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS

El Concejo Municipal de Yumbo, destina los recursos físicos y tecnológicos requeridos para la implementación, seguimiento y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los recursos requeridos se encuentran:

RECURSOS FÍSICOS	DESCRIPCIÓN
MOBILIARIO DE TRABAJO	Sillas ergonómicas, sala para reunión
PREPARACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	Botiquín de primeros auxilios Tipo A, silla de ruedas, camillas de emergencia, radios de comunicación (Brigada), extintores Multipropósito y Co2. Desfibrilador automático (DEA), señalización de emergencia.
RECURSOS MEDICINA PREVENTIVA	Capacitaciones, exámenes médicos ocupacionales
SEGURIDAD INDUSTRIAL	Elementos de protección personal, arreglo de instalaciones locativas

## 11. COMUNICACIÓN

Todas las actividades derivadas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, serán divulgadas a todo el personal de la entidad, conforme al procedimiento de comunicación.

Estos lineamientos podrían incluir medios y mecanismos para dar a conocer el SG-SST a los trabajadores y contratistas:

- inducción y reinducción
- Carteleras



**CONCEJO**  
**Municipal de Yumbo**  
NIT. 805.009.462-0

- Circulares
- Campañas de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Correo institucional
- Canales para recolección de inquietudes
- Reporte de condiciones
- Reportes a través del correo institucional

## 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para el seguimiento y evaluación del plan de trabajo se asociará el cumplimiento de las actividades mediante indicadores de estructura, proceso y resultado, lo anterior se puede relacionar de forma magnética en el ordenador de salud ocupacional en la carpeta del SG SST 2025 en la evidencia N° 17 de indicadores (Formato FO-GTH.SST-09).

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva  
Revisado por: Uriel Urbano U., Secretario General  
Aprobado por: Uriel Urbano U., Secretario General